

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE.: MARIA ELENA ARBELÁEZ CASTAÑO
DDO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FONPREMAG- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RDO: 0500133330102013000800
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Realizara una nueva estimación razonada de la cuantía según lo señala la Ley 1437 de 2011 en su artículo 157 inciso final, para los procesos de esta naturaleza y con este objeto.
2. Allegará dos copias más de la demanda y sus anexos, uno para la Secretaría del Juzgado y el otro para completar los traslados.

Se le reconoce personería a la Doctora LUISA FERNANDA ROJAS YOQUE TP 197.367 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estado de Fecha 29 de Enero de 2012 Secretaria: NATALIA ZULUAGA JARAMILLO.
